Dieç maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

Rl pragmatical Conf=
Raçon de los çens=

Rl Rl pragmatical nel Contenida que es Como dezimos
Don Phelipe Por la graçia de Dios. Rey de Castilla de Leon de Aragon de las
dos Sicilias. de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valençia
de Galiçia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de
Jaen de los Algarbes de Algeçira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las
Indias orientales occidentales. y islas de Tierra firme del mar occeano
Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de
Aspurg de Flandes Tirol y Barcelona. Señor de Vizcaya y de Molina &c. a los
Infantes. prelados Duques Marqueses. Condes Ricos hombres Priores
. de las ordenes Comendadores. y Subcomendadores. Alcaydes de los Cas
tillos y casas fuertes y llanas. Alcaldes de Corte y del Consejo Presidente y oidores de
las Audiencias Alcaldes Alguaciles de la Casa y Corte y Chan
cillerias y otros qualesq. Justiçias asistente Governador Alcaldes mayores
y ordinarios, Alguaciles regidores Caballeros Jurados escuderos oficiales y hombres Buenos
de todas las Ciudades Villas y Lugares destos mros. Reynos y Señoríos, assi los que agora son como los
que serán de aquí adelante Sacadores y qualesq. otras aquien esta nra.
Carta y lo en ella Contenido toca y puede tocar en qualquiera manera
reniaj Sabed que por la ley doze. del titulo quinze. del libro quinto de la
nueva Recopilacion dispuso y mando no se pudiese poner Con
struir ni fundar Cenos alquitar á menos precio de a beinte mill mrs. al mi
llar; y que los Contratos que nuestra manera se hiçieren sobre ello sin
guno y de ninguno valor y efecto, y por la dicha ley se dize del mes titulo, fue
assi que los censos fundados hasta en treinta y quatro años quedasen reducidos al mes
respecto. de beinte mill el millar, y que esta Raçon se mandase pas